Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL A ESTUDIANTES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2026/27:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas de emergencia social a estudiantes empadronados en el Municipio de Tías, durante el **curso académico 2026/27**, para las siguientes enseñanzas:

a. Estudios oficiales universitarios presenciales, no presenciales y semipresenciales dentro y fuera de Lanzarote.
b. Estudios oficiales de ciclos formativos de grado medio y superior que no se puedan cursar en la isla., y en su caso documentación acreditativa que justifique dicho motivo.
c. Másteres oficiales públicos.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios no incluidos en los apartados anteriores, entre ellos los siguientes: Enseñanza Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos en Lanzarote, Enseñanzas Oficiales de Idioma, así como cursos preparatorios o tutorizados para pruebas de acceso a estudios universitarios o de oposiciones a los diferentes cuerpos de las entidades públicas (Ministerio de Justicia, Sanidad, Educación, Defensa...), idiomas en el extranjero, estudios conducentes a la obtención de alguna habilitación profesional o cualquier tipo de acción formativa no reglada ni conducente a la obtención de un título académico oficial en el territorio nacional.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones convocadas se regirán por los artículos 22.2.c), 28, 30 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el artículo 21.1f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tías publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 74, el día 12 de junio de 2013 y por la Ordenanza Específica para la Concesión de Subvenciones en Materia de Servicios Sociales Comunitarios publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 11, el día 23 de enero de 2009.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

Las subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria **"SUBVENCIONES, PREMIOS Y BECAS (231 48001)"** del presupuesto 2027, siendo **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00** €), la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

4.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS MISMOS Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Los beneficiarios de estas ayudas serán los estudiantes de las enseñanzas señaladas en el punto 1 de la presente convocatoria que reúnan las prescripciones establecidas en la presente convocatoria, debiendo cumplir los siguientes requisitos para la obtención de esta subvención educativa:

- Ser ciudadano español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano/a extracomunitario/a.
- Estar empadronado (junto al resto de los miembros de su unidad familiar) en el municipio de Tías con una antelación mínima de veinticuatro (24) meses en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- Encontrarse matriculado/a durante el curso académico correspondiente a la convocatoria en centros de **enseñanza** públicos (para las enseñanzas señaladas en el punto 1 de la presente convocatoria)**,** cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un periodo mínimo de nueve (9) meses.
- Para obtener la Ayuda al Estudio los/as solicitantes deberán **encontrarse matriculados en el curso 2026/2027 y tener aprobado del curso anterior un mínimo de 30 créditos para los estudios presenciales universitarios, 24 créditos para los estudios no presenciales universitarios y el 50% de las asignaturas correspondientes a un curso académico de los ciclos formativos, másteres y estudios semipresenciales. En caso de ser el primer año, los solicitantes deberán encontrarse matriculados para el curso 2026/2027.**
- Respecto a los estudios universitarios deberán estar dentro del sistema educativo europeo.
- No estar en posesión de un título universitario o de ciclo formativo **que sea del mismo nivel** que el cursado y para el que solicita la ayuda.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

- No superar los siguientes **umbrales de renta familiar**: 17.094,00 €

Familia de 1 miembro computables	17.094,00 €
Familia de 2 miembros computables	34.188,00 €
Familia de 3 miembros computables	51.282,00 €
Familia de 4 miembros computables	68.376,00 €
Familia de 5 miembros computables	85.470,00 €
A partir del sexto miembro se añadirán	+ 11.666,61 € por cada nuevo miembro computable

4.1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la ayuda, son miembros computables los de la unidad de convivencia, entre otros, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad o dependientes, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio. (Art. 6 Unidad de convivencia de la Ley 19/2021 de 20 de diciembre por la que establece el ingreso vital).

4.2. Cuando se trate de un mayor de edad en situación de acogimiento, se aplicará a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

4.3. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de la solicitud

5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El régimen de concesión de la presente subvención es la concesión directa con carácter excepcional por razones de interés social, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, justificado en la memoria justificativa adjunta al presente expediente.

Las solicitudes presentadas se resolverán, atendiendo a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, considerando la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas ayudas.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 f y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es el Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de la presente convocatoria son:

- El órgano de ordenación: el Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

- El órgano instructor, está compuesto por:
  - El órgano instructor será: Personal designado del Área de Bienestar Social o Educación.
  - El órgano colegiado estará formado por:
    - **Presidente**: Concejal/a de Educación.
    - **Vocal**: Personal designado del Área de Bienestar Social.
    - **Secretario**: Personal designado del Área de Bienestar Social.

- El órgano de resolución: el Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a. Iniciación del procedimiento para la concesión de la subvención se realizará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

b. El órgano instructor verificará que las instancias presentadas contengan los requisitos del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como que estén acompañadas de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo con la presente convocatoria.

c. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le requerirá al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se efectuará con la publicación de un listado de subsanación de defectos que se insertará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tías, contando los diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.
No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente.

d. Sobre los informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente convocatoria.

e. Sobre el informe del Órgano Instructor. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

f. Sobre el informe del órgano Colegiado. El órgano Colegiado, a la vista del informe del órgano instructor y de las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

g. Sobre la Propuesta de adjudicación provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado, formulará propuesta de adjudicación provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Esta propuesta deberá publicarse en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tías.

h. Sobre el trámite de audiencia. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución definitiva, se pondrá aquel de manifiesto al interesado, mediante la inserción de un listado con la propuesta de resolución provisional en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tías. Los beneficiarios dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para realizar alegaciones y presentar documentos y justificaciones, si lo estiman pertinente.

i. Sobre la propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de adjudicación provisional, ésta tendrá carácter de definitivo. No obstante, si hubiera alegaciones y el órgano instructor acepta dichas alegaciones, elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Tías propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Asimismo, en dicha propuesta se indicará si las solicitudes han sido valoradas como “Favorables”, “Desistidos” y “Desestimados”, e irán debidamente motivados.

j. Sobre la resolución definitiva. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, o en su caso, si la propuesta provisional alcanza el carácter de definitiva, el órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, poniendo fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

k. Sobre el plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Excepcionalmente y de conformidad con el artículo 23 de la LPACAP podrá acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

l. Sobre la notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1b) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tías.

m. Sobre el recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 123 de la LPACAP se podrá interponer en el plazo de UN MES recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dicho plazo, el interesado y otros posibles interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, computado dicho plazo desde la fecha de la notificación de la resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

8. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

a. El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por la persona beneficiaria o persona que lo represente, junto con la documentación anexa, será de **TREINTA (30) días hábiles a partir de la publicación** de la presente convocatoria en el Boletín de la Provincia de Las Palmas.

b. Las solicitudes para obtener la Ayuda de Emergencia Social a Estudiantes empadronados en el Municipio de Tías (curso 2026/27) se encontrarán en el Departamento de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Tías. Asimismo, se publicará la Convocatoria y los Impresos en la página Web institucional del Ayuntamiento de Tías (www.ayuntamientodetias.es).

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en:

- El Registro General del Ayuntamiento de Tías, sito en la Calle Libertad, nº 50 de Tías.
- De forma telemática a través del registro electrónico https://sede.ayuntamientodetias.es.
- O por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68.2 LPACAP.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución y notificación será de **SEIS (6)** meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

10.- DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán presentar, junto al **Modelo normalizado de solicitud de Ayudas de Emergencia Social para Estudiantes empadronados en el Municipio de Tías (ANEXO I)** (debidamente cumplimentado y firmado), la siguiente **documentación:**

a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.) y de la unidad familiar.

b. Declaraciones de IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) correspondiente al último ejercicio (en caso de haberlo presentado), sea cual fuera la modalidad de la declaración (conjunta e individual) de la unidad familiar.

En caso de no poseer ninguno de éstos, se debería presentar, en su caso:

- Certificación emitida por la agencia tributaria en la que se haga constar que no se han presentado dichos documentos.
- Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o no declarados por razón de la cuantía (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).

c. En caso de verse afectado, **Certificado oficial de reconocimiento de Orfandad** del solicitante, expedido por la institución pública competente.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

d. En caso de verse afectado, **Certificado oficial del reconocimiento de un grado de Discapacidad** igual o superior al 33% del solicitante o de miembro(s) de la unidad familiar, expedido por la institución pública competente.

e. Modelo normalizado de **Solicitud de Alta/Modificación de Datos a Terceros**, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como firmado y sellado por la entidad bancaria, con el objeto de que el Ayuntamiento de Tías pueda realizar al interesado la transferencia del importe económico de la Ayuda de Emergencia Social a Estudiantes empadronados en el Municipio de Tías, en el caso de que ésta le sea concedida. **(ANEXO II)**

f. Modelo normalizado de **Declaración Responsable,** debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del interesado, lo que implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidario lo siguiente: **(ANEXO III)**

1. *Que aceptan las prescripciones de esta convocatoria para la que solicitan la ayuda.*
2. *Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.*
3. *Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.*
4. *Que, en caso de obtener una beca procedente de una entidad pública para el mismo fin, deberá comunicarlo por escrito al Área de Educación del Ayuntamiento de Tías. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 12 de la presente Convocatoria ("Concurrencia de subvenciones y compatibilidad").*
5. *Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
6. *Que no está en posesión (o reúne los requisitos legales) para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que solicita la Ayuda.*
7. *Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado, que concurrirá a examen de, al menos, un tercio de los créditos / asignaturas en los que se encuentre matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para que se le concede la Ayuda y durante el curso académico fijado.*

g. Modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado, de **Autorización al Ayuntamiento de Tías** para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, así como ante los Servicios Sociales de las administraciones públicas, los datos necesarios que ayuden a determinar la adjudicación o exclusión de la Ayuda. **(ANEXO IV)**

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

h. Matrícula del curso académico correspondiente en el que consten todas las asignaturas y/o créditos matriculados, según el plan de estudios (Universidad, Estudios Superiores Artísticos o Ciclo Formativo o Máster), así como el comprobante bancario de haber abonado las tasas académicas correspondientes al presente curso.

i. Para los alumnos que acceden por primera vez a la Universidad o Estudios Superiores Artísticos, la **Prueba de Acceso a la Universidad** (EBAU, PAU, Prueba para Mayores de 25 años, 40 años...), **del Título, del Expediente académico de Ciclo Formativo o** de la **acreditación académica que haya dado lugar al acceso al interesado.**

j. Para los alumnos que acceden por primera vez a la Ciclo Formativo, el **Título y del Expediente Académico del interesado que permitió el acceso a la Ciclo Formativo** (título de **ESO o de Bachillerato**), de la **Prueba de Acceso** o de la **Acreditación Académica que haya dado lugar al acceso del interesado. Y para los Másteres, acreditación académica que haya dado lugar a al acceso del interesado.**

k. Para el resto de los alumnos universitarios, de Enseñanzas Artísticas Superiores, de Ciclo Formativo, o Másteres Oficiales Públicos, **Expediente Académico Personal correspondiente al curso anterior** y donde se haga constar el número de asignaturas, las calificaciones y las asignaturas no presentadas y/o no superadas.

11.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

Para el otorgamiento de la ayuda se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria

.

B. El órgano instructor valorará los siguientes criterios objetivos:

1. Cuantías a percibir:
   - Estudios Universitarios fuera de la isla, percibirán la cantidad de 1.100,00 €.
   - Estudiantes Universitarios en la isla y Ciclos Formativos fuera de la Isla, percibirán la cantidad de 715,00 €.
   - Estudios universitarios semipresenciales o no presenciales, percibirán la cantidad de 440,00 €.
   - Máster Oficial Público, percibirán 660,00 €.

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

El importe de las cuantías se verá incrementado en un 25 % en aquellos solicitantes que forman parte de una unidad familiar con más de un miembro realizando estudios fuera de la isla y que reúnan los requisitos exigidos para poder acceder a las mismas.

Si el número de peticiones con derecho a obtener excede de las previsiones de crédito, se reducirán las cuantías en la proporción necesarias para atender todas las solicitudes con derecho a subvención.

1. Situación social y familiar del solicitante. Se añadirá la cantidad de 220,00 € a las cuantías a percibir de esta convocatoria, por encontrarse en uno o varios de los siguientes supuestos:

   a. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tanto la persona solicitante como cualquiera de sus progenitores o hermanos, en los términos previstos en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de Personas con Discapacidad.

   b. Encontrarse afectado por situaciones socio-familiares especiales derivadas por incumplimiento de las obligaciones familiares de los progenitores, del régimen de tenencia de vivienda familiar, de los gastos de servicios o tratamientos socio-sanitarios y psicológicos no cubiertos por la Sanidad Pública, de diagnóstico de enfermedad grave del solicitante o miembro principal de la familia o fallecimiento de miembro principal de la unidad familiar u otro infortunio o situación familiar con informe de servicios sociales que pueda valorar la Comisión de Seguimiento.

2. Excelencia Académica. Se añadirá la cantidad de 220,00 € a las cuantías a percibir de esta convocatoria, por haber superado el 100 % de las asignaturas o créditos (60 créditos) del curso académico anterior, con una nota superior o igual a Notable (7,00).

   El número máximo de ayudas que se pueden conceder por cada solicitante será una, de los cuatro tipos de estudios que se establecen (es decir, si se da ayuda por enseñanza universitaria fuera de la isla, no puede darse otra por ciclo formativo).
   En caso de surgir algún asunto especial no previsto queda sometido a consideración por la Comisión de Seguimiento.

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

12.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas Ayudas de Emergencia Social a Estudiantes empadronados en el Municipio de Tías serán consideradas como compatibles con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas no podrá ser, en ningún caso, superior al 100% del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Tías tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

13.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso- administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

14. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se harán mediante su inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías sito en c/ Libertad, 50 Tías-Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional

15. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El abono de las Ayudas de Emergencia Social a Estudiantes empadronados en el Municipio de Tías se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida y se realizará en un único pago.

En virtud del artículo 30.7 de la LGS “las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia”. Debido a lo anterior, en la presente convocatoria no se requiere justificación, sino la acreditación previa de cumplir los requisitos en el momento de presentar la solicitud.

A estos efectos, y como control y verificación de las mencionadas ayudas de Emergencia Social a Estudiantes Empadronados en el Municipio de Tías concedidas, el solicitante deberá dejar constancia en la solicitud una Declaración Responsable donde conste que no anulará la matrícula y que destinará la cuantía económica a los fines establecidos durante el curso académico correspondiente **(ANEXO III)**.

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANEXOI

INTERESADO

D.N.I. / N.I.E. / N.I.F. APELLIDOS Y NOMBRE,

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL TELÉFONO FAX

EMAIL

C/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO

BLOQUE ESCALERA PISO PUERTA

EDIFICIO LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO

PROVINCIA

DOMICILIO DURANTE EL CURSO

C/PLAZA/AVDA. NOMBRE DE LA VÍA NÚMERO

BLOQUE ESCALERA PISO PUERTA

EDIFICIO LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA

EXPONE

Que estando cursando los estudios de:

,

y considerándose en condiciones de tomar parte en la **Convocatoria de Ayudas de Emergencia Social para estudiantes afincados en el municipio de Tías**, del **curso actual**, realizada por el Ayuntamiento de Tías y, de conformidad con las Bases que rigen la presente Convocatoria, presenta esta Solicitud en unión de los documentos requeridos, para cursar los estudios de:

ESTUDIOS OFICIALES	☐ Estudios Universitarios de 1º y/o 2º ciclo, Grado o postgrado fuera de la Isla de Lanzarote
	☐ Estudios de Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior)fuera de la isla
	☐ Estudios Universitarios presenciales en la Isla de Lanzarote
	☐ Estudios Universitarios no presenciales

El/la firmante, cuyos datos personales se indican, **SOLICITA** le sea concedida su petición, previo pago de las tasas y derechos que correspondan, y declara bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos reseñados en la solicitud y documentación adjunta.

Tías, a de de 20

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 16345650347725116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANEXO II

IMPRESO DE MODIFICACIÓN O ALTA DE TERCEROS

□ ALTA
□ MODIFICACIÓN

A RELLENAR POR EL INTERESADO:	
DNI/NIF:	TELÉFONO:
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

AUTORIZA: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de TIAS, sean ingresadas en la cuenta corriente del Banco o Caja señalada en este documento.

EL INTERESADO (FIRMA Y SELLO EN SU CASO)

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA:			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
SUCURSAL:	CÓDIGO POSTAL:	TELEF.:	
DOMICILIO ENTIDAD:			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
CERTIFICAMOS, que la cuenta reseñada figura abierta en esta entidad a nombre de:			
TITULAR:			
FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA			

Los datos expresados en este impreso vinculan al interesado y liberan al Ilustre Ayuntamiento de TIAS de cualquier responsabilidad por errores u omisiones en los mismos.

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con N.I.F _____ y domicilio en _____ teléfono _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que acepta las Bases de Convocatoria para la que solicitan la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que queda enterado/a de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- Que, en caso de obtener una beca procedente de una entidad pública para el mismo fin, deberá comunicarlo por escrito al Área de Bienestar Social y Familia del Ayuntamiento de Tías. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 12 de las presentes Bases ("Concurrencia de subvenciones y compatibilidad").
- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones contempladas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no está en posesión (o reúne los requisitos legales) para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que solicita la Ayuda.
- Que no anulará la matrícula del curso en el que se encuentra matriculado, que concurrirá a examen de, al menos, un tercio de los créditos / asignaturas en los que se encuentre matriculado y que destinará el importe que pueda recibir al fin para que se le concede la Ayuda y durante el curso académico fijado.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Declaración al expediente de concesión de Ayudas Educativas Extraordinarias para Estudiantes afincados en el Municipio de Tías.

EL DECLARANTE

Tías, a de _____ _____ _____

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 163456503477251116440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

Ayuntamiento de Tías - Nº de registro del : - CSV: 163456503477251164440 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacion

AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

D./Dña. , con N.I.F y domicilio en N úmero código postal teléfono .

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Tías para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, así como ante los servicios sociales de las Administraciones Públicas, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la Ayuda de Emergencia Social para Estudiantes afincados en el Municipio de Tías, sobre el curso actual.

Y así lo hago constar a los efectos de incorporar la presente Autorización al expediente de concesión de Ayudas de Emergencia Social para Estudiantes afincados en el Municipio de Tías, sobre el curso actual.

EL DECLARANTE

Tías, a de

Documento firmado electrónicamente
el día 25/11/2026 a las 10:34:17 por:
El Alcalde
Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA